

RESUMEN GACETARIO

N°107-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 107 Fecha 11-06-2026

ALCANCE DIGITAL N°. 73 GACETA N°. 106

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

No. 10919 Autorización a la Municipalidad de Cartago para que done camposanto a la Asociación para la Administración del cementerio Descanso Eterno de Cipreses de Oreamuno. Págs. 2-4

No. 10920 Autorización al Estado para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral del Sector Norte de Cartago (Casa de la Cultura). Págs. 5-7

No. 10922 Desafectación de uso público y autorización a la Junta de Educación de la Escuela Teodoro Picado Michalski para que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Upala. Págs. 8-11

No. 10925 Autorización al Estado para que traspase y adscriba un inmueble de su propiedad al Estado-Ministerio de Educación Pública. Págs. 12-13

No. 10942 Ley para el cumplimiento, control y penalización de las quemas en terrenos de aptitud agrícola y pecuaria; reforma del artículo 24 de la Ley 7779, Ley de uso, manejo y conservación de suelos, del 30 de abril de 1998; reforma del artículo 229 y adición del artículo 253 ter a la Ley 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970. Págs. 14-17

No. 10943 Reforma del inciso B) y adición de un inciso I) al artículo 143 y reforma del inciso B) del artículo 150 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 04 de octubre de 2012. Págs. 18-20

No. 10949 Reforma del artículo 21 de la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, para la detección de casos de corrupción en la Policía Judicial, Administrativa y Penitenciaria. Págs. 21-23

No. 10950 Ley para declarar como prioridad fitosanitaria sanitaria y prevenir, mitigar y contener la enfermedad conocida como Huanglongbing (HLB) de los cítricos, en todo el territorio costarricense. Págs. 24-32

No. 10905 Régimen sancionador de personas servidoras e integrantes de listas de suplentes, elegibles y meritorias del Poder Judicial. Págs. 33-101

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PROYECTOS

Expediente No. 25.580 Ley para aliviar el bolsillo de los costarricenses ante aumentos en el precio de combustibles producto de crisis internacionales. Págs. 102-106

Expediente No. 25.588 Reforma al párrafo tercero del artículo 59 de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986. Págs. 107-114

Expediente No. 25.582 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad presupuestaria y financiera en la formulación de nuevas leyes. Págs. 115-117

Expediente No. 25.585 Ley contra el lavado de dinero mediante el pago en efectivo. Págs. 118-121

Expediente No. 25.581 Modificación de los límites cantonales entre San Ramón y San Carlos para la integración de los poblados de El Castillo, Castillo Nuevo, Cairo y Millón al distrito de la Fortuna. Págs. 122-125

Expediente No. 25.583 Ley para el fortalecimiento del control, trazabilidad y seguridad en la tenencia, transporte, almacenamiento y uso de explosivos, para combatir el terrorismo, minería ilegal e inseguridad ciudadana. Págs. 126-133

Expediente No.25.499

Desafectación de un terreno propiedad del Estado y autorización para donarlo a la de Desarrollo Integral de San Miguel para que sea destinado a complejo salud. Págs. 134-139

Expediente No.25.586

Ley contra la violencia sexual digital adición de un capítulo XI en la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, Ley 8589 del 30 de mayo del 2000 y sus reformas. Págs. 140-148

Expediente No.25.560

Reforma a los artículos 2, 3, 4, 11, 13, 14 y adición de un artículo 6 BIS, a la Ley de fundaciones N.º 5338 de 28 de agosto de 1973. Págs. 149-157

REGLAMENTOS

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

- Actualización de la "Norma técnica nacional: Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados". Págs. 207-255

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.

- Derogar el Código de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva de RECOPE mediante artículo 05 de la Sesión Ordinaria número 5435-133, celebrada el 12 de noviembre del 2024.
- De conformidad con el inciso 30 del artículo 3 del Reglamento de Junta Directiva de RECOPE; aprobar el "Código de Gobierno Corporativo".

Págs. 256-274

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

- Derogatoria del Reglamento de Operaciones Internacionales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Págs. 275-289

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

- Proyecto de reforma del artículo 9 BIS del Reglamento para el Sistema de Facturación del Acueducto de la Municipalidad de Cartago. Pág. 315

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

- Perfil profesional de la persona especialista en cuidados paliativos. Págs. 316-333

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

DIRECTRIZ MINISTERIAL

No.002-2026-PLAN

Actualización del índice de salarios globales para clases de puestos cubiertas por las disposiciones del Título II del Estatuto de Servicio Civil, prescindiendo de valores en supuestos de desarraigo. Págs. 2-3

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- “Resolución de modificación (exclusión) de proyectos del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI). Págs. 4-6

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

- Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 25-007209-0007-CO, promovida por Wálter Brenes Soto para que se declare inconstitucional el artículo 18 párrafo 2º de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 de 1º de marzo de 2005, reformada por ley N° 10155 de 18 de marzo de 2022, por estimarlo contrario a los artículos 21, 50 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto N° 2025036563 de las trece horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara sin lugar la acción. Se interpreta el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Pesca y Acuicultura conforme a la Constitución en el sentido de que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura es la instancia que comercializará las eventuales capturas, cuyo producto podrá cubrir solo costos indispensables para la investigación desarrollada, y cualquier excedente pasará al fondo de ese instituto. El magistrado Salazar Alvarado, salva el voto y desestima la acción por razones de admisibilidad. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República.»
- Que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 23-002032-0007-CO, promovida por Manuel Montoya Carranza en calidad de presidente y

apoderado generalísimo sin límite de suma de la Federación de Acueductos de la Zona Protectora El Chayote, para que se declaren inconstitucionales el artículo 33 bis y los párrafos segundo y cuarto del ordinal 33 ter, ambos de la Ley Forestal, adicionados mediante Ley nro. 10210 de 5 de mayo de 2022, publicada en La Gaceta nro. 101 del 01 de junio de 2022, se ha dictado el Voto N° 2025041905 de las doce horas quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: Por tanto: «1) Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto al primer párrafo del numeral 33 bis. 2) Por mayoría, se declara Con lugar la acción en contra del segundo párrafo del artículo 33 bis y el artículo 33 ter de la Ley Forestal, así como el transitorio II de la ley nro. 10210. 3) Por mayoría, se interpreta el último párrafo del artículo 33 bis de la Ley Forestal, en el sentido de que la competencia de la Dirección de Agua de otorgar las autorizaciones previstas, no desconoce la exigencia de rango constitucional y convencional de contar con una evaluación de impacto ambiental previa, cuando, dependiendo de la obra o actividad correspondiente, técnicamente así se requiera, en concordancia con las competencias de la SETENA en esa materia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Garro Vargas salvan el voto parcialmente y declaran constitucionales el segundo párrafo del artículo 33 bis y 33 ter de la Ley Forestal, siempre y cuando se interprete que, esa condición de bajo impacto ambiental a la que alude el artículo 33 bis respecto de esas obras, sea definida previamente bajo un estudio técnico, conforme el pronunciamiento que hace este Tribunal en esta sentencia, en relación con el párrafo final de ese mismo ordinal aquí impugnado. En igual sentido, salvan el voto y declaran sin lugar la acción respecto del transitorio II. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.» Pág. 81

REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- Se aprueba la reforma a los artículos 31 (párrafo primero) y 134, así como la inclusión del artículo 196 bis al “Reglamento para las contrataciones públicas amparadas por el régimen de excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias”. Pág. 91

AVISOS

POPULAR SEGUROS CORREDURÍA DE SEGUROS S. A.

- Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros Correduría de Seguros S.A. Págs. 91-93

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

BOLETÍN JUDICIAL N° 107 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

AVISO No.8-2026 Ejecución de recomendaciones aprobadas por el Consejo Superior con motivo del informe N° 524-PLA-PP-2026 referente a seguimiento al portafolio de proyectos estratégicos 2025. Pág. 1

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 25-014666-0007-CO promovida por Giovanni Cavallini Barquero, en su condición de representante de Aidan Gabriel Gamboa Barrantes contra la jurisprudencia del Juzgado de Familia Especializado en Apelación de Pensiones Alimentarias, vertida, entre otras, en las resoluciones número 00206-2024 de las 16:41 horas del 15 de febrero de 2024, 00821-2024 de las 15:19 horas del 2 de julio de 2024 y 00885-2024 de las 7:39 horas del 16 de julio de 2024, se ha dictado el voto número 2026-018934 de las nueve horas veinticinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que literalmente dice: «Se desestima la pretensión planteada por Ileana Moreno Carvajal en su condición de jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José. Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad por motivos de admisibilidad.» Págs. 1-2
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 25-036310-0007-CO promovida por Elliott Garita Jiménez, en su condición de presidente y representante legal del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y Delia Ribas Valdés, en su condición de presidenta y representante legal de la Asociación Cámara Costarricense de Médicos y Cirujanos contra los artículos 11 y 13, incisos l), m) y n), del Decreto Ejecutivo nro. 44714-S del 18 de octubre de 2024, Reglamento de utilización y funcionamiento del sistema de receta digital y otros sistemas interoperables para la prescripción de medicamentos antimicrobianos sistémicos, se ha dictado el voto número 2026-015323 de las trece horas veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiséis, que literalmente dice: «Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción y en consecuencia es inconstitucional el artículo 13 incisos l), m) y n) del decreto ejecutivo n.º44714-S del 18 de octubre de 2024, denominado "Reglamento de utilización y funcionamiento del sistema de receta digital y otros sistemas interoperables para la prescripción de medicamentos antimicrobianos sistémicos". Respecto del artículo 11 del citado reglamento, se declara sin lugar la acción. Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Pág. 2